

- XXXII. Propiciar y gestionar la creación y consolidación de centros turísticos, procurando que se garantice la comercialización de los servicios turísticos y se preserve el equilibrio ecológico de las principales zonas turísticas;
- XXXIII. Mantener comunicación con dependencias y entidades del sector público, para promover el otorgamiento de apoyos e incentivos fiscales para el desarrollo de los centros, regiones y productos turísticos;
- XXXIV. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en las acciones encaminadas a fomentar el cuidado y conservación de zonas arqueológicas, de valor cultural, artístico, histórico u objetos de interés, así como en los atractivos naturales;
- XXXV. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría las políticas y proyectos turísticos en beneficio del desarrollo de la entidad;
- XXXVI. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría el Programa de Ordenamiento Turístico del Territorio del Estado, así como participar en su ejecución;
- XXXVII. Vigilar que los recursos federales en materia de turismo y cultura, aportados al Estado y a los municipios se ejerzan en los términos pactados en los convenios de coordinación correspondientes;
- XXXVIII. Supervisar los destinos turísticos y pueblos mágicos, bajo criterios de sustentabilidad, competitividad, transversalidad y productividad, con el objeto de consolidar al turismo como opción de desarrollo y fuente de bienestar social;
- XXXIX. Supervisar la implementación de las políticas, programas y demás acciones de la Secretaría, en los destinos turísticos, para impulsar una industria turística socialmente responsable competitiva, que promueva un mayor número de empleos formales y evite la discriminación, y
- XL. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 16. Corresponden a la Dirección General de Promoción Turística las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Plan de Mercadotecnia de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México;
- II. Diseñar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría campañas promocionales a nivel nacional e internacional que permitan incrementar la actividad turística en la entidad;
- III. Proponer las políticas para la implementación de los programas de publicidad y relaciones públicas estatales;
- IV. Integrar e instrumentar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, de manera conjunta con los prestadores de servicios turísticos los planes y programas de promoción dirigidos al mercado nacional en sus diversos segmentos;
- V. Proponer a la persona Titular de la secretaría los convenios de publicidad cooperativa con empresas privadas e instituciones públicas, para promover centros turísticos específicos en la Entidad;
- VI. Diseñar en coordinación con los prestadores de servicios turísticos del estado, una estrategia de promoción que presente de manera integral los atractivos turísticos que ofrecen los destinos turísticos del Estado, tanto al turismo nacional como al internacional;
- VII. Establecer lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan dentro del territorio estatal, los programas de promoción turística;
- VIII. Estudiar y proponer acciones de coordinación y concertación con otras dependencias y entidades de la administración pública, así como con los prestadores de servicios turísticos del estado; que promuevan corrientes turísticas de otros países hacia el Estado;
- IX. Promover y realizar viajes dentro del Estado en los que participen prestadores de Servicios turísticos, promotores turísticos y representantes de medios internacionales;
- X. Fomentar y mantener relación constante con las cámaras, asociaciones, organizaciones e instituciones relacionadas con la actividad turística;
- XI. Identificar zonas de turismo de reuniones en el Estado e impulsar, en su caso, su desarrollo en coordinación con los sectores público, social y privado;
- XII. Fomentar la inversión para la ampliación, mejora y diversificación del mercado de reuniones en la Entidad;
- XIII. Promover y fomentar, en el marco de su competencia, la actividad turística sostenible y el desarrollo de proyectos turísticos en la Entidad;
- XIV. Promover al Estado de México para ser sede de Congresos Nacionales e Internacionales, coordinando esfuerzos con los sectores público, social y privado como congresos, foros, ferias, eventos, entre otros;
- XV. Fomentar en el marco de su competencia, el mejoramiento de los servicios turísticos en el Estado;

- XVI. Asesorar y apoyar técnicamente a quien solicite el aprovechamiento de bienes y servicios relacionados con el turismo de reuniones;
- XVII. Diseñar, coordinar e instrumentar una estrategia general para fomentar la profesionalización en el área de turismo de negocios en el Estado;
- XVIII. Involucrar y vincular acciones con los sectores público, social y privado, para ejecutar programas y proyectos que propicien el desarrollo de los destinos de reuniones en el Estado de México;
- XIX. Realizar estudios de mercado que permitan diseñar planes para la atracción de reuniones en el Estado de México;
- XX. Contribuir a los esfuerzos de consolidación y protección de las marcas cuya titularidad sea del Estado de México o de la Secretaría, promoviendo las herramientas de promoción y difusión más adecuadas;
- XXI. Organizar y proponer la participación de la entidad en ferias y eventos, con el objeto de promocionar al Estado de México y generar atracción turística en materia de negocios; y,
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 17. Corresponden a la Dirección General de Calidad y Servicios Turísticos las siguientes atribuciones:

- I. Promover el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, a las que deben sujetarse las empresas del sector turístico que realicen actividades en el Estado, para ofrecer a los visitantes servicios eficientes y seguros;
- II. Coadyuvar con el sector educativo, así como con los municipios, cámaras, asociaciones y agrupaciones en el desarrollo de programas que promuevan la cultura turística;
- III. Desarrollar acciones para fomentar e impulsar la capacitación turística en la Entidad;
- IV. Elaborar el Decálogo del Visitante Responsable con base en los lineamientos correspondientes, y difundirlo, en coordinación con las personas titulares de las direcciones de turismo municipales o equivalentes;
- V. Brindar orientación y asistencia al excursionista, turista y visitante nacional y extranjero, y en su caso, aplicar los lineamientos de los programas de asistencia turística vigentes;
- VI. Establecer, en coordinación con los municipios, módulos o casetas de información en los destinos turísticos, e introducir las tecnologías de la información que incluyan mapas y quioscos interactivos;
- VII. Colaborar y vigilar en conjunto con la autoridad federal correspondiente, el cumplimiento adecuado de los precios y tarifas autorizados o registrados, así como la correcta implementación del Impuesto al Hospedaje, respetando las leyes, reglamentos y demás regulaciones que rigen las competencias de las entidades y organismos auxiliares;
- VIII. Coordinar, convocar y/o supervisar a las partes involucradas en los operativos vacacionales que se realicen en el Estado;
- IX. Promover la calidad y competitividad de los servicios turísticos a través de las certificaciones y programas disponibles;
- X. Supervisar y fomentar la inscripción de los prestadores de servicios turísticos al Registro Nacional de Turismo y al Sistema de Clasificación Hotelera;
- XI. Establecer un mecanismo de Información, orientación y asesoría gratuita para los turistas en todos aquellos asuntos vinculados con la prestación de servicios turísticos durante la estadía en los destinos turísticos de la entidad y en general en aquellos casos en que los turistas lo requieran;
- XII. Fomentar e incentivar la innovación y mejoramiento de productos turísticos de la entidad;
- XIII. Proponer e implementar estrategias y mecanismos para incrementar la competitividad de productos, circuitos y rutas de los destinos turísticos del Estado;
- XIV. Promover los procesos de atención a las personas en materia turística, mediante la implementación de plataformas digitales y uso de las tecnologías de la información, disminuyendo los trámites ante la Secretaría;
- XV. Desarrollar acciones para mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos en la Entidad, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 18. Corresponden a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Secretaría, a la persona titular de la misma, y a sus unidades administrativas en todas las controversias que sean de carácter jurídico, ante los órganos estatales, federales o municipales con facultades